



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO 002 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SAN GIL  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 049

Fecha (dd/mm/aaaa): 15/09/2022

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2015 00351 00	Acciones Populares	MARCO ANTONIO VELASQUEZ	MUNICIPIO DE SAN GIL	Auto que Ordena Requerimiento Antes de decidir sobre la apertura del correspondiente incidente de desacato, como medida previa oficiase al MUNICIPIO DE SAN GIL para que dentro del término máximo e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir del recibido de la correspondiente comunicación, informe a este Despacho acerca de las actuaciones efectuadas con el objeto de dar cumplimiento a la sentencia de fecha 07 de diciembre de 2021, proferida por este operador judicial	14/09/2022		
68679 33 33 002 2017 00253 00	Acción de Reparación Directa	FERNANDO SIERRA LOPEZ	NACION-MINISTERIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE	Auto decide recurso PRIMERO: CORREGIR el auto de fecha treinta (30) de mayo de dos mil dieciocho (2018), por medio del cual se admitió la demanda, en el sentido de DESVINCULAR del presente proceso, en calidad de demandados, a CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL-CONSOL, y al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS- INVIAS, con base en lo dispuesto en la parte motiva esta providencia. SEGUNDO: Respecto a las demás decisiones, DEJAR INCÓLUME el auto de fecha treinta (30) de mayo de dos mil dieciocho (2018), por medio del cual se admitió la demanda, con base en lo dispuesto en la parte motiva esta providencia. TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL-CONSOL, y a las personas jurídicas que lo componen; CSS CONSTRUCTORES S.A., CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. y ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S., entes accionados aquí llamados en garantía, por medio de su representante legal o a quien este haya delegado la facultad de recibir notificaciones, mediante mensaje dirigido al b	14/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 <b>2017 00339 00</b>	Ejecutivo	ALBA ENITH MARIN QUIROGA	UGPP	<p>Auto de Obedezcase y Cúmplase OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander, en proveído del 24 de agosto de 2021, en virtud de la cual dispuso: «PRIMERO: CONFÍRMASE la sentencia apelada, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de este proveído.</p> <p>SEGUNDO: CONDÉNASE en costas de segunda instancia a la entidad demandada a favor de la parte demandante. Las agencias en derecho serán fijadas por el Juez de Primera Instancia de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P.»</p> <p>Así mismo, se CORRE TRASLADO a la parte ejecutante de la información aportada por la apoderada de la ejecutada, UGPP, en relación al cumplimiento -pago- de la sentencia titulo de este proceso ejecutivo.</p> <p>Finalmente, se REQUIERE a las partes para que, de conformidad con lo previsto en el art. 446 del CGP, presenten la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación.</p>	14/09/2022		
68679 33 33 002 <b>2018 00086 00</b>	Acción de Reparación Directa	WILIAN RAUL SANCHEZ DELGADO	HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ	<p>Auto de Tramite</p> <p>PRIMERO: PRESCINDIR de la audiencia inicial, conforme a lo expuesto en precedencia.</p> <p>SEGUNDO: DECLARAR que no existen Excepciones Previas por resolver, dentro del proceso de la referencia.</p> <p>TERCERO: FIJAR el litigio de la presente controversia, en los términos señalados en el ordinal 3 de la parte considerativa de esta providencia.</p> <p>CUARTO: DECRETAR las pruebas aportadas y solicitadas por las partes, conforme a lo dispuesto en el ordinal 4 de la parte considerativa de este proveído.</p> <p>QUINTO: SEÑALAR como fecha para la realización de la AUDIENCIA DE PRUEBAS, descrita en el artículo 181 del C.P.A.C.A. el día miércoles, 23 de noviembre de 2022 a las 9:00 a.m. Tanto las partes, como los testigos citados, deberán conectarse a la diligencia, siguiendo el enlace dispuesto en el ordinal 5 de la parte motiva de esta providencia.</p>	14/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 <b>2018 00180 00</b>	Acción de Reparación Directa	SANDRA LUCIA DIAZ RONCANCIO	MUNICIPIO DE SAN GIL	Auto de Trámite PRIMERO: PRESCINDIR de la audiencia inicial, conforme a lo expuesto en precedencia. SEGUNDO: DECLARAR que no existen Excepciones Previas por resolver, dentro del proceso de la referencia. TERCERO: FIJAR el litigio de la presente controversia en los términos señalados en el ordinal 2 de la parte considerativa de esta providencia. CUARTO: DECRETAR las pruebas aportadas y solicitadas por las partes conforme a lo dispuesto en el ordinal 4 de la parte considerativa de este proveído, CORRIENDO TRASLADO de las pruebas periciales aportadas por la parte demandante y demandada, conforme a lo manifestado en la parte motiva de la presente providencia. QUINTO: SEÑALAR como fecha para la realización de la AUDIENCIA DE PRUEBAS, descrita en el artículo 181 del C.P.A.C.A. el día miércoles, 9 de noviembre de 2022 a las 9:00 a.m. Tanto las partes, como los testigos citados, deberán conectarse a la diligencia, siguiendo el enlace dispuesto en el ordinal 5 de la parte motiva de esta providencia.	14/09/2022		
68679 33 33 002 <b>2021 00072 00</b>	Ejecutivo	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO	MUNICIPIO DE MOGOTES	Auto Concede Recurso de Reposición PRIMERO: REPONER el auto adiado de 24 de junio de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago en el presente proceso, en su lugar, se INADMITE LA DEMANDADA, de conformidad con lo expuesto en esta providencia. Bajo lo previsto en el art. 90 del CGP, se CONCEDE el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para subsanar la demanda, so pena de su rechazo. SEGUNDO: vencido el término concedido en el numeral anterior, INGRÉSESE el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.	14/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 <b>2022 00197 00</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARY LUZ SUAREZ VELASQUEZ	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto admite demanda PRIMERO: NOTIFÍQUESE personalmente el presente proveído al representante legal de la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN – DEPARTAMENTO DE SANTANDER, y/o a quienes se les haya delegado la facultad de recibir notificaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente al PROCURADOR DELEGADO EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, que represente al Ministerio Público ante este Despacho y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.	14/09/2022		
68679 33 33 002 <b>2022 00200 00</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	KAREN LIZETH BOLIVAR GALVIS	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto admite demanda PRIMERO: NOTIFÍQUESE personalmente el presente proveído al representante legal de la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN – DEPARTAMENTO DE SANTANDER, y/o a quienes se les haya delegado la facultad de recibir notificaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente al PROCURADOR DELEGADO EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, que represente al Ministerio Público ante este Despacho y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.	14/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 <b>2022 00216 00</b>	Acciones Populares	LAURA MILENA BOHORQUEZ JAIMES	MUNICIPIO DE CURITI	Auto inadmite demanda PRIMERO: INADMITIR el presente medio de control por las razones expuestas, a efectos de que se proceda a su subsanación, para lo cual la parte accionante cuenta con un término de tres (03) días, siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, conforme lo señalado en el artículo 20 de la Ley 472 de 1998. SEGUNDO: ADVERTIR que el canal digital para presentar la subsanación es: adm02sgil@cendij.ramajudicial.gov.co. Del escrito de subsanación de la demanda deberá enviarse copia a la entidad demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del CPACA, modificado por el art. 35 de la Ley 2080 de 2021.	14/09/2022		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15/09/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.**

CARLOS ANDRES SUAREZ M  
SECRETARIO